EXTRACTO de las ayudas "I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Lácara para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas". (2017060530)

BDNS(Identif.):336128

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index)

Primero. Convocatoria.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativa correspondiente a "inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Comarca de Lácara, que comprende los términos municipales de Aljucén, Arroyo de San Serván, Calamonte, Carmonita, Cordobilla de Lácara, El Carrascalejo, Esparragalejo, La Garrovilla, Guadiana del Caudillo, La Nava de Santiago, La Roca de la Sierra, Lobón, Mirandilla, Montijo, Puebla de la Calzada, Puebla de Obando, Pueblonuevo del Guadiana, Talavera la Real, Torremayor, Trujillanos, Valdelacalzada, Barbaño, Guadajira, Alcazaba, Alvarado, Balboa, Gévora, Novelda del Guadiana, Lácara, Sagrajas, Valdebotoa y Villafranco del Guadiana.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de ayudas indicada, se destinará un montante de 600.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 216120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 euros por proyecto, por tener consideración de mínimis.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 50 % de la inversión auxiliable sin límite de cantidad, no teniendo consideración de mínimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Cuarenta y cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •